



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co

BOGOTÁ, A.A. 92397

A27*
124

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación: 04002375 00000002 Folios: 10
Fecha (MM): 2004-04-22 16:15:30
Trámite: 011 PCI-PATEN 379 FOLIO: 444 MEMORIA
Dependencia: 0000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: EXPEDIENTE No. 04002375
FECHA DE LA SOLICITUD: Enero 15, 2004
SOLICITANTE: PROINDUMAR, S.L.
TÍTULO: VISOR CON DISPLAY DOBLE TAMBOR PARA
MAQUINAS RECREATIVAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de Marzo 26 de 2004, que vence Mayo 26, 2004 y me permito presentar los siguientes documentos:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados.
- El documento en el que consta la CESIÓN del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizado.

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CCR/srr
p- 535



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Zurbano, 34 - 28010 MADRID

Tel.3100239

No. 364

El suscrito, Cónsul General de Colombia en Madrid vistos los documentos presentados por los interesados,

CERTIFICA:

Que Pilar López Contreras Conde, que autoriza el documento adjunto, ejerce legalmente en la fecha allí las funciones de Notario de Madrid y su firma corresponde a la registrada en este Consulado, que la Sociedad "PROINDUMAR, S.L.", existe legalmente constituida por escritura No.2792 otorgada ante el Notario de Madrid D. Julio Vázquez Velasco de fecha 16 de septiembre de 1992, con el nombre "Gestión de Patentes y Marcas Gespamar, S.L.", cambiada su denominación por la que actualmente ostenta de conformidad con la escritura No. 2686 otorgada ante el Notario de Madrid Dña. Pilar López Contreras Conde de fecha 30 de octubre de 1997: que ejerce su objeto social de acuerdo con el certificado expedido por el Registro Mercantil de Madrid con fecha 1 de diciembre de 2000 y que el señor D. Jesús Franco Muñoz tiene facultad para obligar a la Sociedad en este acto, de conformidad con la citada escritura de cambio de denominación.

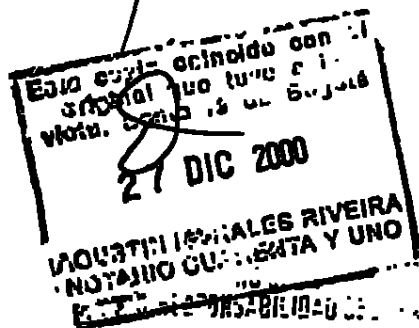
El suscrito Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del citado documento.

"Se pagarán en Colombia, los impuestos de timbre que se ocasionen al ejecutar en Colombia las obligaciones emanadas del presente documento de conformidad con el Artículo 519 del Estatuto Tributario"

Madrid, 4 de diciembre de 2000.

IMPUESTO DE TIMBRE
DOLARES + US\$120-FR

GUILLERMO ANTONIO VANEGAS SIERRA
Cónsul General de Colombia



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Guillermo A. Vanegas
CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA EN MADRID
LAS FUNCIONES INDICADAS

2000 DIC 12
OFICINA DE LEGALIZACIONES
SECRETARÍA DE EGOTIA D.C.

②

Clarke, Modet & Co. Colombia Ltda.

PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR

Apartado Aéreo 92397
Santafé de Bogotá, Colombia

01.345 176

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s) JESUS FRAN-
CO MUÑOZ, con DNI 777.777-D

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de Ad-
ministrador Solidario de la Socie-
dad "PROINDUMAR; S.L.",
una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
España

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
calle Alfonso Gómez, 4, Madrid,
España

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de
Ciudadanía No. 41.454.882 de Bogotá, y tp. 20824 y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía
No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa
Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en
nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante
cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente
ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo,
Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo
referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las
modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes
de invención, modelos de utilidad; diseños Industriales,
variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas
comerciales y denominaciones de origen; así como sus
renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre
y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor,
en cualquiera de sus presentaciones así como la protección
de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios,
permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus
renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre
y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos,
reconsideración, reposición, apelación, cancelación
administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor,
concesión de licencias, protección de secretos industriales y
demás acciones y recursos relacionados con derechos
derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la
competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o
explotación de licencias, acciones de indemnización de
perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles,
comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelias y
de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la)
mandante o en contra el (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba
mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar,
transigir, comprometer en árbitros, desistír, recibir y tomar
posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistír a
derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los
hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados
apoderados para recibir notificaciones y designar
apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente
poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los 15 días de Noviembre de 2000

Firma / signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

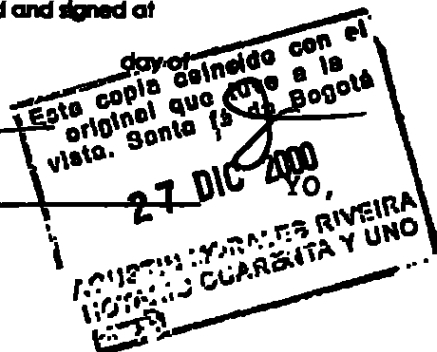
and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA
RODRIGUEZ D'ALEMAN, Identification card No. 41.454.882 of
Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ,
tp. 36448, Identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing
in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their
appointment in behalf of grantor before any entity, authority
and/or natural or juridical person, specially before those
Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration
courts, and/or any other, in all matters concerning the
following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the
modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention,
Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade
Names and emblems and appellations of Origin; as well as
their renewals, extensions, assignments, changes of name
and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any
kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary
registrations, operating authorizations and/or licenses; as well
as their renewals or extensions, assignments, changes of name
and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims,
reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations,
nullity, protection to the consumer, granting of licenses,
protection of trade secrets and other actions related with rights
derived from the above-mentioned matters and against the
unfair competition, actions resulting from the obtenition or
exploitation of licenses, recovering damages actions. They can
also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or
Contentious-Administrative litig; the actions for writ
mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations
instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are
empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration,
withdraw and to receive and take possession of the litigation
related object and waive or renounce the rights granted or in
process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with
powers to receive notifications and to designate judicial and
extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to
revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this



127

.. / PILAR LOPEZ-CONTRERAS CONDE, Notaria de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE:

Que conozco y considero legítima la firma estampada a mi presencia de Don Jesús Franco Muñoz, con DNI número 777.777-D, en el presente documento, redactado en ingles, idioma que conozco en lo suficiente y respecto del que he observado los requisitos del artículo 260 del Reglamento Notarial.

Mediante acta autorizada por mí, el día 15 de noviembre de 2000, bajo el número 2688 de protocolo, el firmante ha declarado que conoce el contenido de este documento y quiere que surta todos los efectos legales que sean posibles según las Leyes de Colombia.

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil.

LIBRO INDICADOR Nº 1526.

25 SELLO DE
PTA LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Nihil Prius Fide

A17014507



[Handwritten signature]

Esta copia coteada con el
original tuvo a la
vista. Se da fe de Bogotá
27 DIC 2000
JOSÉ MARÍA RIVERA
NOTARIO

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. D. Jesús FRANCO MUÑOZ
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en Madrid
C/ ALFONSO GOMEZ, NO 4 firmó de su puño y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la persona jurídica PROIDUNAR, S.L.

4. La citada persona jurídica con sede en MADRID
C/ ALFONSO GOMEZ, NO 4 está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____ firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in _____ signed in his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____ of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that:

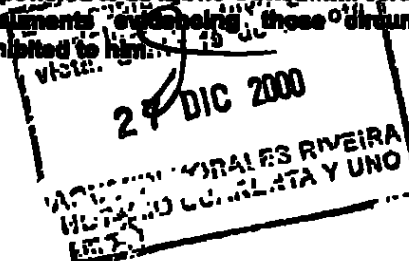
1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____ signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.





09/2003



5E4562320

130

NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS.-

ACTA AUTORIZADA A INSTANCIA DE PROINDUMAR, S.L.

(541).-----

EN MADRID, a diecinueve de Enero del año dos mil
cuatro.-----Ante mí, GERARDO MUÑOZ DE DIOS, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta
Capital.-----

----- COMPARECE: -----

DON MIGUEL ANGEL GONZALEZ NAVAMUEL, mayor de
edad, casado y vecino de Madrid, a estos efectos
calle Alfonso Gómez, número 4. Con D.N.I. número
2.526.762-N.-----Interviene, como apoderado, en nombre y
representación de la Sociedad PROINDUMAR, S.L.,
domiciliada en Madrid, Alfonso Gómez, 6, constituida
con la denominación de Gestión de Patentes y Marcas
Gespamar, S.L., por tiempo indefinido, mediante
escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don
Julio Vazquez Velasco, con fecha 16 de Septiembre de

1.992, número 2.792 de orden de su protocolo;
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo
3.787, libro cero, sección octava, folio 139, hoja
número M-63699, inscripción primera. Con C.I.F.
número B-80438831.-----

Acredita dicha representación, con el poder a su
favor conferido, mediante escritura otorgada ante el
Notario de Madrid, Doña Pilar López Contreras Conde,
con fecha 27 de Marzo de 1.996, número 300 de orden.

Asegura que el poder de referencia no le ha sido
limitado, suspenso ni revocado y, copia auténtica
del mismo, tengo a la vista, juzgo suficiente para
este otorgamiento, causó la inscripción cuarta de la
hoja social.-----

Asevera que subsiste la vida social de la
Entidad que representa.-----

Juzgo al compareciente con interés legítimo para
instar la presente acta, y, al efecto,-----

----- EXPONE: -----

I.- Que, me exhibe un documento, fechado en
Madrid, al día 19 de Enero de 2.004, compuesto de un
solo folio mecanografiado únicamente por su anverso,
firmado por Don Jesús y Don Joaquín Franco Muñoz, en
su propio nombre y derecho y además el primero en su



09/2003

5E4562321

131



calidad de Administrador Solidario de la Entidad interviniente, declarando el compareciente que las firmas estampadas en el mismo, son las que habitualmente utilizan en todos sus actos dichos señores y considerandolas yo, el Notario, auténticas, por conocimiento de las mismas. Dicho documento consta redactado en los idiomas inglés y español y se refiere a la cesión efectuada por los señores Franco Muñoz, de los derechos que les corresponden y puedan corresponderles sobre la invención: modelo de utilidad, diseñador industrial VISOR PARA RULETAS O TAMBORES DE MAQUINAS RECREATIVAS.-----

III.- El compareciente, según interviene, me entrega a mi el Notario el referido documento, del que realizo fotocopia que dejo unida a esta matriz para que de la misma forme parte integrante.-----

IV.- Yo, el Notario, hago constar, que con esta misma fecha, he autorizado testimonio de las firmas del documento ya mencionado, pertenecientes a Don

Jesus y Don Joaquín Franco Muñoz, mediante el cual,
se acredita el hecho de que las firmas allí
estampadas son las que corresponden a dichos
señores.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica
15/1999, la compareciente queda informada y acepta
la incorporación de sus datos a los ficheros
automatizados existentes en la Notaria, que se
conservarán en la misma con carácter confidencial,
sin perjuicio de las remisiones de obligado
cumplimiento.-----

Leída reglamentariamente esta acta, enterado el
compareciente de su contenido, la consiente y la
firma.-----

De haber identificado al compareciente mediante
la documentación reseñada en la comparecencia de la
presente, de la capacidad y legitimación que, a mi
juicio tiene aquel, de que el consentimiento por
parte de éste ha sido libremente prestado así como
que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a
la voluntad debidamente informada del otorgante y
del contenido del presente instrumento público, que
queda extendido sobre tres folios de papel del
Timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos



09/2003

5E4562322

95
132



notariales, de la serie 5E., números el del presente
y los dos anterior en orden correlativo, yo, el
Notario, doy fé.=

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3a Ley 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA.

Está la firma del compareciente. -----

Signado, -----

GERARDO MUÑOZ DE DIOS. -----

Rubricados. -----

Está el sello de mi Notaría. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



Clarke, Modet & Co.
Colombia

E-MAIL: clmodet@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397
COLOMBIA

CESION

El (los) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)
JESÚS FRANCO MUÑOZ
JOAQUÍN FRANCO MUÑOZ
en su carácter de Inventor /Inventor

con domicilio en: Alfonso Gómez, 4,-
28037 MADRID (España)

por el presente documento declara que cada todos y cada uno
de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle
sobre la siguiente invención , modelo de utilidad, diseño
Industrial VISOR PARA RULETAS O TAMBORES DE
MAQUINAS RECREATIVAS

a: PROMIDMAR, S.L.

con domicilio en C/ Alfonso Gómez nº 6 - 28037 MADRID
ESPAÑA

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes
CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dada y firmada en Madrid

A las 19 Días de Enero De 2004.

JESÚS FRANCO MUÑOZ

JOAQUÍN FRANCO MUÑOZ

El Cedente /The Assignor

PROMIDMAR, S.L.

El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario público
y legalizado por el Consulado de Colombia] o por Apostilla

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)
JESÚS FRANCO MUÑOZ
JOAQUÍN FRANCO MUÑOZ

Inventor /designer of

domiciled at Alfonso Gómez, 4, 28037 MADRID
(España)

do hereby declares that it assigns all and ech of his rights
and privileges on the following invention, Industrial design,
utility model

to PROMIDMAR, S.L.

with domicile in Alfonso Gómez, 6 - 28037 MADRID
(Spain)

As a proof of the mutual acceptance of this assignment,
both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present
document.

Granted and signed at

on this day of

of

JESÚS FRANCO

JOAQUÍN FRANCO

El Cedente /The Assignor

PROMIDMAR, S.L.

El Cesionario/The Assignee

(This document must be signed before Notary Public and
legalized before the Colombian Consul] or by Apostille



5E4562323

436
133

09/2003

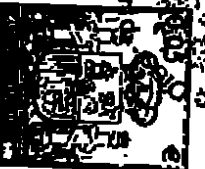
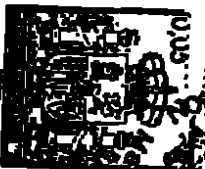
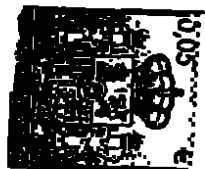
GERARDO MUÑOZ DE DIOS; Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con vecindad y residencia en esta Capital.

DOY FÉ: Que considero legítimas las firmas estampadas anteriormente de DON JESUS Y DON JOAQUIN FRANCO MUÑOZ, por conocerlas al tener constancia de ellas en mi Protocolo.-

Corresponde la presente legitimación con el asiento nº 21135 del Libro Indicador.-

Todo ello de acuerdo con el acta autorizada por mí con fecha 19 de Enero de 2004, bajo el número 222 de orden de mi Protocolo y según lo determinado en el Art. 207 del vigente Reglamento Notarial.-

Madrid, a 19 de Enero de 2004.-



A37354594



ES COPIA DE SU MATRIZ, donde dejo anotada esta saca que expido para la Sociedad requirente en cuatro folios de uso exclusivo para documentos Notariales, serie 5E, números el del presente y los tres anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. Doy fé.-



Apostille (8 legalización única)
(Convention de La Haya du 3 Octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de Octubre)

1. Para España

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Guardado
Muñoz de Dios

3. Actuando en calidad de **NOTARIO**

4. Se halla sellado/timbado con el de su Notaría

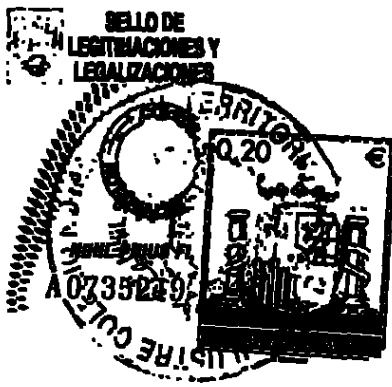
CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 21 - Enero 2004

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número 3659

9. Sello/timbre: 10. Firma:



Dña M^a Jesús Guardado Santamaría
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN.
Apoderado(a)

REFERENCIA:

Radicación N°	04-2375
Solicitud internacional	PCT/ES02/00288
Fecha límite de inicio en fase nacional	16/02/2004
Trámite	011
Evento	379
Actuación	416
Oficio N°	392
Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en el asunto, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo dispone el artículo 40 de la referida Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

22 JUN. 2005


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202028

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker